



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 29 de noviembre de 2010  
CU - 1981 / 10

Profesor  
Luis Alfredo Angulo Rivas  
Decano -- Presidente y demás Miembros del Consejo  
de la Facultad de Humanidades y Educación  
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, conoció el contenido de su comunicación N° CF.0828/2010 de fecha 16.11.10, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad *aprobó la Normativa que rige el Cambio de Extensión de Estudiantes cursantes de la Carrera de Educación, Mención Educación Física, Deporte y Recreación en la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación o de la Extensión Universitaria "Valle del Mocoties", de Tovar.*

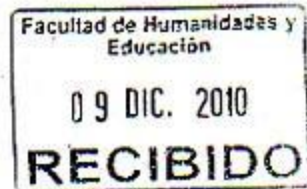
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario *aprobó la "Normativa que rige el Cambio de Extensión de Estudiantes cursantes de la Carrera de Educación, Mención Educación Física, Deporte y Recreación en la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación o de la Extensión Universitaria "Valle del Mocoties", de Tovar".*

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
Profesor Justo M. Bonomie M.  
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes



Copias: Unidad de Auditoría Interna  
Extensión Universitaria "Valle del Mocoties" de Tovar  
Julietta d.





## CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ORDINAL 21, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, DICTA LA SIGUIENTE:

**NORMATIVA QUE RIGE EL CAMBIO DE EXTENSIÓN DE ESTUDIANTES CURSANTES DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN, MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN O EN LA EXTENSIÓN DEL "VALLE DEL MOCOTÍES"**

### CAPÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA DEL CAMBIO DE EXTENSIÓN

**Artículo 1.-** Por analogía del Artículo 18 del Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, el Cambio de Extensión es un mecanismo de ingreso mediante el cual un estudiante regular de la Universidad de Los Andes continúa sus estudios en una dependencia que ofrece la misma carrera para la cual fue asignado como alumno de nuevo ingreso, pero que está ubicada en una zona geográficamente diferente.

**Artículo 2.** Para la Facultad de Humanidades y Educación y la Extensión del "Valle del Mocotíes" el Cambio de Extensión se aplica cuando un estudiante de la carrera de Educación Mención Educación Física, Deporte y Recreación desea cambiar la sede de sus estudios, de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación a la Extensión del "Valle del Mocotíes", o viceversa.

**Parágrafo único.** Durante su permanencia en la Universidad el estudiante tendrá derecho a un (01) Cambio de Extensión.

**Artículo 3.** Por analogía con lo establecido por el Consejo Universitario en Circular N° "CU-2810 del 01/12/08, sobre el Cambio de Opción tipo C, el Cambio de Extensión será de asignación directa por parte del Consejo de la Facultad o de Extensión, según sea el caso.

**Parágrafo Primero:** El número de plazas destinadas a este tipo de Cambio Extensión dependerá de la disponibilidad de planta profesoral y física tanto de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación como de la Extensión del "Valle del Mocotíes", y será determinado por cada una de las Unidades Académicas involucradas.

**Parágrafo Segundo:** A principios de cada período lectivo, la Coordinación Sectorial de Admisión de la Facultad de Humanidades y Educación y la Oficina de Asuntos Estudiantiles de la Extensión del "Valle del Mocotíes", solicitará a las Unidades Académicas que administran la carrera de Educación Mención Educación Física, Deporte y







## CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 1981 - 10 / 2

Recreación, el número de plazas a ofertar. Esta información será remitida al Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación o al Consejo de Extensión del "Valle del Mocotíes", según sea el caso, para su aprobación y publicación.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL CAMBIO DE EXTENSIÓN

**Artículo 4.** Estar activo en la sede de origen como mínimo por dos (2) períodos lectivos consecutivos.

**Artículo 5.** Haber aprobado el 90% de las asignaturas que haya cursado y que sean equivalentes o comunes en las dos carreras (la de origen y la de destino).

### CAPÍTULO III

#### DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE EXTENSIÓN

**Artículo 6.** El estudiante que desee solicitar un Cambio de Extensión, deberá consignar ante el Decanato de la Facultad de Humanidades y Educación o de la Coordinación de la Extensión del "Valle del Mocotíes", la siguiente documentación:

- Comunicación dirigida al Decano y demás miembros del Consejo de la Facultad o de Extensión, en la que explique suficientemente las razones por las cuales solicita el Cambio de Extensión, anexando los respaldos que las sustenten.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Copia de la selección de asignaturas que cursa.
- Original de la Constancia de calificaciones actualizada emitida por la ORE respectiva.
- Carta de Buena conducta
- Solvencia de Biblioteca
- Depósito Bancario equivalente a 0.5 Unidades Tributarias en la Cuenta Corriente del Banco Mercantil, a nombre de Secretaría ULA, N° 1065- 24243-3

**Parágrafo Primero:** La consignación de la documentación a que alude el presente artículo se realizará seis semanas antes de la finalización de cada semestre y se extenderá por un lapso de diez días hábiles.

**Parágrafo Segundo.** La Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Humanidades y Educación o la Oficina de Asuntos Estudiantiles de la Extensión del "Valle del Mocotíes" publicará la fecha de inicio y de finalización de la recepción de los documentos.





## CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 1981 - 10 / 3

**Artículo 7.** Una vez finalizado el lapso de recepción de los Documentos, una Comisión integrada por los coordinadores de la Oficina de Registros Estudiantiles, de Equivalencias y Sectorial de Admisión de la Facultad de Humanidades y Educación o de la Oficina de Asuntos Estudiantiles y la Coordinación de Equivalencias de la Extensión del "Valle del Mocoíes", según sea el caso, revisará las solicitudes y presentará al Consejo de la Facultad o de Extensión, el listado de los estudiantes que cumplen con todos los requisitos para optar al Cambio de Extensión.

**Artículo 8.** El Consejo de la Facultad o de Extensión tomando en consideración el número de plazas destinadas para este tipo de Cambio admitirá, por orden estrictamente decreciente respecto al promedio ponderado de las asignaturas equivalentes o comunes, a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos.

**Artículo 9.** Una vez aprobada la asignación, el Consejo de la Facultad o de Extensión la remitirá a la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad o Extensión para gestionar dicho trámite ante la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE).

**Artículo 10.** Lo no previsto en este Reglamento o las dudas que surjan de su aplicación serán dirimidos por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación o de la Extensión del "Valle del Mocoíes", según el caso.

**Artículo 11.** Este Reglamento entrará en Vigencia a partir del semestre A-2011 y deberá ser revisado en el Semestre A- 2012.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.

Mario Bonucci Romani  
Rector



Justo M. Bonomie M.  
Secretario (E)